



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 15570-06

BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el reclamo iniciado ante el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) por la COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE) mediante presentación recibida el 12 de enero de 2005, registrado bajo el N° 62150, contra la facturación emitida por AGUAS ARGENTINAS S.A. con relación al inmueble sito en la calle La Guarda 5382, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de la continuidad de la tramitación del mismo, conforme lo normado por el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito aprobado como Anexo 1 de la Ley N° 26.221 (B.O. 02/03/07) y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07), este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), requirió al presentante mediante Nota ERAS N° 1134 de fecha 4 de febrero de 2008, que se manifestara en orden al mantenimiento del recurso directo oportunamente presentado.

Que ante el silencio del reclamante y transcurridos más de SESENTA (60) días desde la paralización del trámite imputable al mismo, se intimó mediante Nota N° 2228 de fecha 12 de mayo de 2008, para que en el plazo de TREINTA (30) días efectuara la presentación de mención; en los términos del artículo 1º, inc. e), punto 9, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, esto es, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente.

Que ante la persistencia de la referida inactividad, corresponde hacer efectivo el apercibimiento referido.

Que las GERENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO y DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 15570-06

///2

la intervención pertinente.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito aprobado como Anexo 1 de la Ley N° 26.221 y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la caducidad administrativa del Reclamo N° 62150 de fecha 12 de enero de 2005 formulado por la COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), que diera origen al expediente N° 15570-06 del registro del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); ello, en los términos del artículo 1º, inc. e), punto 9) de la Ley N° 19549.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado en su domicilio real y a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. Tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ECONOMÍA y DE ASUNTOS JURÍDICOS, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 15

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/09



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 15570-06

///3

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva